



Villavicencio-Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00769 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ VELANDIA

AUTO

Revisado nuevamente el trámite de notificación personal del demandado, adelantado por la entidad ejecutante, encuentra el Despacho que, la empresa de correos, pese a que la parte actora indicó como dirección de notificación el municipio de Restrepo – Meta, intentó entregar la respectiva citación para diligencia de notificación personal en la ciudad de Villavicencio, ratificando su devolución bajo la causal DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE.

En virtud de lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso y el derecho de defensa al ejecutado HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ VELANDIA, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte **demandante** para que lleve a cabo el trámite de notificación personal del demandado HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ VELANDIA, a través de la dirección informada en la demanda y donde inicialmente, le fue entregado el requerimiento de aportes en mora; esto es, CARRERA 43D # 18 - 29 BUQUE del municipio de RESTREPO - META, en los términos previstos en los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, si es su deseo comparezca a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficios de notificación, según corresponda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesj_gov_co/EI0TybJGy8lMjyJLaKqya2UBvoLUpYWFj5LIVCGWE026eA?e=l0pS7L

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52e6a8682b1ae6fe8ff02df167f04b9bdc4a23e861b9bd34cabfc40e791eba9**
Documento generado en 25/03/2022 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>